

Convenio

De Colaboración que Celebran



**Comisión Nacional de los
Derechos Humanos**



**Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila**

Secretaría Técnica

5 de noviembre de 2005.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SUPERVISION PENITENCIARIA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, EN LO SUCESIVO LAS PARTES, CON LA PARTICIPACIÓN, EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL" declara que:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, VIII, XI y XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentran las de impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.



- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la ley referida en la declaración anterior, su Presidente, Dr. José Luis Soberanes Fernández, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA COMISIÓN ESTATAL" declara que:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público encargado de conocer de las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, que violen los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano.
- 2.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargada del estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.
- 2.3. En atención a lo dispuesto en los artículos 21 incisos E y H y 27, incisos A, H, K y L, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, así como el Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 25 de octubre de 2004, donde su Presidente, Maestra Miriam



Cárdenas Cantú, ejerce su representación legal y está facultada y autorizada por el Consejo de la Comisión, para celebrar este convenio.

- 2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Acuña Narro No. 113, Piso 5, de la Colonia República Oriente, con C. P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

3. Las Partes declaran que:

Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

En tal virtud, las Partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas de supervisión penitenciaria, en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las Partes desarrollarán, en forma conjunta, las siguientes actividades:

- a) La elaboración de una Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria,
- b) La realización de visitas penitenciarias a los Centro de Readaptación Social y de Internamiento de Menores Infractores, ubicados en el Estado de Coahuila.

TERCERA.- "LA COMISION NACIONAL" se compromete a:

- a) Considerar las propuestas que le sean remitidas por la "COMISION ESTATAL" para la elaboración de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria,



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



- b) Planear y elaborar el programa de visitas penitenciarias respectivo en el Estado de Coahuila, en las que participan ambas Comisiones,
- c) Aportar recursos humanos y materiales para la realización de las visitas penitenciarias en el Estado de Coahuila,
- d) Iniciar las quejas, de aquellos asuntos graves que sean de su competencia, y que se tenga conocimiento durante el desarrollo de las visitas penitenciarias en el Estado de Coahuila,
- e) Notificar a la "COMISION ESTATAL", y demás autoridades competentes, de los resultados que arroje la visita de supervisión penitenciaria en el Estado de Coahuila.

CUARTA.- La "COMISION ESTATAL" se compromete a:

- a) Aportar propuestas para la elaboración de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria,
- b) Participar en las visitas penitenciarias del Estado de Coahuila,
- c) Aportar recursos humanos y materiales a fin de apoyar la realización de las visitas penitenciarias del Estado de Coahuila,
- d) Iniciar las quejas, de aquellos asuntos graves que sean de su competencia y que se tenga conocimiento durante el desarrollo de las visitas penitenciarias en el Estado de Coahuila.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones que le sean notificadas por parte de la "COMISIÓN NACIONAL".

QUINTA.- Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, "LA COMISIÓN NACIONAL" designa al Tercer Visitador General como responsable para el exacto cumplimiento de lo que se conviene. Por su parte, "LA COMISIÓN ESTATAL" designa al Primer Visitador General, como responsable de la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- "LA COMISIÓN NACIONAL" y "LA COMISIÓN ESTATAL" acuerdan que de así considerarlo necesario, las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



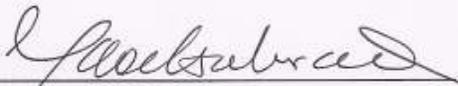
SÉPTIMA.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen pertinente las Partes, las cuales surtirán efectos una vez suscritas en el Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA.- Este convenio tendrá una vigencia indefinida, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las Partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con al menos tres meses de anticipación.

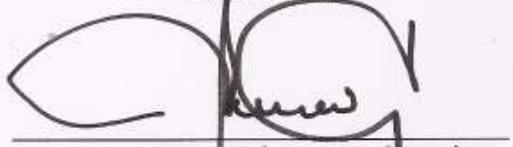
NOVENA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las Partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las Partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**


DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ
Presidente

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
COAHUILA**


M. A. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
Presidenta

TESTIGO DE HONOR


PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila